

OK

DECRETO N° 95

Castro, 23 de Marzo 2023.

VISTOS:

1. La solicitud de patente de fecha 03/03/2023.
2. Los artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. D.S. N° 484/1980, Reglamento para la aplicación del Art. 23 y siguientes de la Ley N° 3.063
4. Memorandum N° 61 de fecha 03.06.2022 Departamento Jurídico Municipalidad de Castro.
5. Informe Nro. 018 de fecha 22.03.2023 Oficina de Fiscalización.
6. El oficio N° 287/21 de fecha 02.06.2021, del tribunal Electoral, Región de Los Lagos
7. Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la Patente Municipal, lo cual se encuentra acreditado con la documentación presentada al Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1. **OTORGASE** la Patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección comercial que se indica:

PATENTE : **COMERCIAL**
CONTRIBUYENTE : **EVA LUCIA ALVAREZ DIAZ**
RUT :
ROL : **2-6904**
MICROEMPRESA FAMILIAR
COMIDA AL PASO.

ACTIVIDAD ECONOMICA
DOMICILIO PARTICULAR
DOMICILIO COMERCIAL **PADRE ANGEL SUBIABRE NRO. 123 CASTRO.**

2. La Dirección de Gestión Económica y Fiscalización a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los cobros retroactivos de la Patente, correspondiente a los periodos en que han ejercido la actividad comercial, según consta en la iniciación de actividades de SII, comuna de Castro.
3. Los antecedentes que respaldan este documento, pasaran a formar parte integrante del presente decreto.
4. La Secretaría Municipal procederá a notificar mediante carta certificada a los domicilios particulares de las personas naturales o jurídicas individualizadas, la resolución contenida en el presente Decreto.



ANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/MSB/JCR/jcr



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN E. VERA SANHUEZA
ALCALDE